



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2021-00016-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : APROTED y otro
Accionado : Nación-Contraloría General de la república
Naturaleza : Corre traslado de solicitud de medida cautelar

La parte demandante presentó solicitud de medida cautelar, la cual consistió en la suspensión provisional de los autos No. 003 del 20 de noviembre de 2019 y No. 060 del 27 de junio de 2020, proferidos al interior del proceso de responsabilidad fiscal 2016-00593. Por lo anterior, estando en la etapa de admisión de la demanda, este Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, previo a la decisión de su procedencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante de conformidad con el artículo 233 del CPACA.

SEGUNDO: Vencido el término del numeral anterior, remitir al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrado